

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE QUERRELA CIVIL DE POLICÍA

1. OBJETIVO:

Brindar protección a los dueños que demuestren la posesión material, a los poseedores o tenedores, de las perturbaciones a los bienes o derechos reales constituidos sobre ellos.

2. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del (la) Inspector de Policía la implementación, ejecución y actualización de este procedimiento

3. ALCANCE:

Este procedimiento inicia con la recepción de la querrella y finaliza con la sentencia de la misma y su notificación a los interesados y la aplicación de acciones de mejoramiento al procedimiento

4. ACTIVIDADES

1. Recibir y radicar las querellas.
2. Verificar que la querrella cumpla con los Requisitos de Ley.
3. Expedir auto de admisión o inadmisión o rechazo de plano.
4. Verificar que se haya subsanado o cumplido los requisitos para admisión.
5. Tramitar recurso de apelación de rechazo de la querrella.
6. Recibir pronunciamiento de recurso de apelación.
7. Expedir auto de traslado a la parte querrellada..
8. Notificar al querrellado.
9. Recibir respuesta a la querrella.
10. Citar a Audiencia de conciliación.
11. Realizar audiencia de conciliación.
12. Ordenar inspección judicial, nombramiento del perito, sus honorarios provisionales y práctica de pruebas.
13. Realizar la diligencia de Inspección judicial o practica de pruebas.
14. Recibir dictamen pericial.
15. Dar traslado del dictamen pericial.
16. Expedir Auto en el que se concede términos para presentar alegatos de conclusión.
17. Proferir Sentencia.
18. Notificar la sentencia.
19. Recibir recurso de apelación.
- 20 Expedir auto de remisión o inadmisión del recurso de apelación.
21. Recibir sentencia de segunda instancia.

22. Emitir Auto de obediencia de lo resuelto por el Juez Departamental de Policía.
23. Notificar sentencia de segunda instancia.
24. Ordenar y Liquidar costas por secretaria.
25. Recibir y Tramitar recursos.
26. Dar cumplimiento de la sentencia.
27. Evaluar el procedimiento y detectar oportunidades de mejoramiento.
28. Aplicar acciones de mejoramiento.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Constitución Política de Colombia
- Ordenanza 18 de 2002: Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia
- Ley 388 de 1997: Construcciones o adiciones sin permiso de la curaduría.
- Ley 640 de 1937: Restitución de bienes de uso público, construcciones en espacios afectados al uso público, Lanzamientos por ocupación de hecho
- Código de procedimiento civil.
- Proceso de Análisis y Mejoramiento continuo